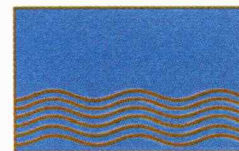




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2019-MPCVZ

Zorritos, 18 de Noviembre del 2019.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de Noviembre del 2019, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; ello concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, "La vacancia en un gobierno local consiste en el cese definitivo de las funciones de alcalde o regidor de acuerdo con las causales establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972". Asimismo, la vacancia también se define así: "Es un procedimiento establecido por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, mediante el cual cargos provenientes de elección popular cesan en su relación representativa que existe entre la población y su representante".

Que, el Artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 26771 –Decreto Supremo N° 021-2000-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 017-2002-PCM precisa que: "Se configura el acto de nepotismo, descrito en el Artículo 1 de la Ley... No configura acto de nepotismo la renovación de contratos de servicios no personales preexistentes, realizados de acuerdo a la normativa sobre contrataciones y adquisiciones del Sector Público".

Que, en jurisprudencia electoral reiterada y uniforme -Resoluciones N° 1041-2013-JNE, del 19 de noviembre de 2013, N° 1017-2013-JNE, del 12 de noviembre de 2013, N° 1014-2013-JNE, de la misma fecha que la anterior, y N° 388-2014-JNE-, se ha señalado que la determinación del nepotismo requiere de la identificación de tres elementos, ordenados de manera secuencial, en la medida en que uno constituye el supuesto necesario del siguiente. Tales elementos son los siguientes:

- A) La existencia de una relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o por matrimonio, entre la autoridad edil y la persona contratada.
- B) Que el familiar haya sido contratado, nombrado o designado para desempeñar una labor o función en el ámbito municipal.
- C) Que la autoridad edil haya realizado la contratación, nombramiento o designación, o ejercida injerencia con la misma finalidad.

Es menester indicar que dicho análisis tripartito es de naturaleza secuencial, esto es, que no se puede pasar al análisis del segundo elemento si primero no se ha acreditado la existencia del anterior, en consecuencia, para declarar la vacancia del cargo del alcalde o regidor en virtud de la causal establecida en el inciso 8) del Artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, debe hacerse de modo secuencial, de modo que si verifica que no se ha cumplido el primero de los elementos de análisis, no será necesario continuar con los restantes, debiéndose declarar INFUNDADA la solicitud de vacancia.

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, a través de su jurisprudencia, ha establecido que, para el caso de los regidores, el elemento de la injerencia se tendrá por acreditado cuando se compruebe alguno de los dos siguientes supuestos:

- a) Cuando se acrediten actos propios del regidor que hagan advertir que efectivamente ejerció injerencia en la contratación de su pariente, es decir, que realizó acciones concretas que evidencien una influencia sobre los funcionarios con facultades de contratación, nombramiento o designación.
- b) Por la omisión de actos de oposición por parte del regidor.

En este sentido, para determinar que el regidor omitió ejercer actos de oposición debe verificarse, previamente, si la autoridad conoció o pudo conocer sobre la contratación de su pariente, para lo cual, este colegiado ha establecido, a través de reiterada jurisprudencia, un conjunto de criterios o elementos de juicio que, utilizados de manera alternativa y no necesariamente concurrente, según las particularidades del caso concreto, permiten verificar si efectivamente el regidor cuestionado conocía o pudo conocer la contratación de su pariente. Así, tales criterios a evaluar, entre otros, son:

1. Cercanía del vínculo de parentesco.
2. Cercanía domiciliaria del pariente contratado con el regidor.
3. Población y superficie del gobierno local.
4. Actividades que realizó el pariente contratado en la municipalidad.
5. Lugar donde realizó sus actividades el pariente contratado.
6. El periodo de duración del contrato del pariente.
7. El monto establecido como contraprestación en el contrato.
8. Si el contrato se suscribió de manera directa o fue consecuencia de un concurso público.
9. Los órganos de la entidad edil que intervinieron en el proceso de contratación, desde la convocatoria o requerimiento hasta la suscripción del contrato.
10. Si se trata de una relación contractual que se entabla por primera vez con la entidad edil, o si el hecho imputado supone una renovación de un contrato preexistente, o si el pariente de la autoridad ha laborado o prestado servicios antes para la entidad edil, sea en el periodo de gobierno anterior o el vigente.

Que, el numeral 10) del Artículo 9° de la Ley N° 27927 –Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: “Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor”.

Que, con Solicitud ^{S/N} con Reg. N° 6652-19 de fecha 10 de Octubre del 2019, los administrados Edgar Alex Lama Olaya y Julio Rafael Magan Comettant solicitan la Vacancia contra la Regidora de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Olga Elizabeth Astudillo Sánchez.

Que, con Carta N° 007-2019-REG-MPCVZ de fecha 11 de Noviembre del 2019, la Regidora de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar – Olga Elizabeth Astudillo Sánchez, alcanza al despacho de Alcaldía de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar su defensa correspondiente a su Vacancia.

Que, mediante Informe Legal N° 260-2019-MPCVZ/GAJ de fecha 13 de Noviembre del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica de la MPCVZ, Opina que corresponde al Consejo Municipal de esta comuna, pronunciarse en Sesión de Consejo Extraordinaria mediante el Acuerdo de Consejo pertinente respecto a la Solicitud ^{S/N} con Reg. N° 6652-19 de fecha 10 de Octubre del 2019 interpuesto por el ciudadano Edgar Alex Lama Olaya y Julio Rafael Magan Comettant sobre el pedido de Vacancia de la Regidora de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Olga Elizabeth Astudillo Sánchez.

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piagglo N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

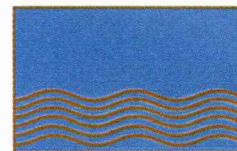
Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



Que, habiéndose puesto a consideración del Pleno del Consejo en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de Noviembre del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 por **UNANIMIDAD**, se aprobó lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR INFUNDADO la solicitud ^{S/N} con Reg. N° 6652-19 de fecha 10 de Octubre del 2019 interpuesto por el ciudadano Edgar Alex Lama Olaya y Julio Rafael Magan Comettant sobre el pedido de Vacancia de la Regidora de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Olga Elizabeth Astudillo Sánchez.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Secretaria General notifique por escrito a las partes en sus respectivos domicilios para que ejerzan el derecho que le corresponde, dentro del plazo establecido en la Ley.

ARTICULO TECERO: ENCARGAR a Secretaria General e Imagen Institucional el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CONTRALMIRANTE VILLAR
Alc. Cynthia Piaggio Vicoso
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS
Med. Jesús Alberto Luna Ordóñez
ALCALDE

CONTRALMIRANTE

VILLAR

LEY 9667

Zorritos, Balneario Tropical del Norte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N° 72 - Zorritos - Contralmirante Villar - Tumbes - Perú

Telefono: (072) 544003

Email: MPCVZ@live.com

imagenmpcv@gmail.com